

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 183/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Marcelino Sánchez Vic contra don Casimiro Aja Sánchez, «Piquío Inversión y Promoción Inmobiliaria», en reclamación por ordinario, registrado con el número 183/2004, se ha acordado citar a don Casimiro Aja Sánchez, «Piquío Inversión y Promoción Inmobiliaria», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre del presente año, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en la calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Casimiro Aja Sánchez, «Piquío Inversión y Promoción Inmobiliaria», se expide la presente para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11241

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Citación para notificación en juicio de faltas, expediente número 688/04.

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 688/2004 se ha acordado citar a Manuel Ildelfonso Vite Choez, en calidad de denunciado, por una falta de amenazas, injurias, para ante este Juzgado a la celebración del juicio señalado para el día 23 de noviembre a las 12,00 horas, ante la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. y para que conste y sirva de citación a Manuel Ildelfonso Vite Choez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente,

Santander, 6 de septiembre de 2004.—La secretaria, Cristina García Morillas.

04/11350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 218/00.

Santoña, 30 de julio de 2004.

Doña Inés Sonia Encarnación, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía 218/00 instados por don

Jesús y doña Ana de Cospedal Cagigas, siendo demandados entre otros, doña Alicia de Cospedal Ibáñez, doña Esther Gutiérrez Adán y «La Mercantil Otros y Compañía, S. L.», en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Santona, 19 de julio de 2004.

Doña Inés Soria Encarnación, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña, dicta la sentencia que pone fin en primera instancia del juicio de menor cuantía sobre división de cosa común, con número 218/2000 en el que intervienen como demandantes don Jesús de Cospedal Cagigal y doña Ana de Cospedal Cagigal representados por la procuradora doña Soledad Mazas y asistida por la letrada doña María Ángeles Ballesteros contra don Jesús de Cospedal Pérez Cosío, doña María José de Cospedal Pérez Cosío, representadas por la procuradora doña Ana Galán Rocillo, don Jesús de Cospedal Llano, doña Luisa de Cospedal Cagigal, doña Dolores de Cospedal Cagigal, don Francisco de Cospedal Cagigal, don Luis Mora de Cospedal, doña Pilar Mora de Cospedal, doña Dolores Mora de Cospedal, don Francisco Mora de Cospedal, don Víctor Mora de Cospedal, doña María Begoña de Cospedal Prieto, doña Rosario Isa González, doña Evangelina Isa González, don Francisco Isa González, doña Concepción Ballesteros Rodero, doña Esther Gutiérrez Rodán y doña Alicia Cospedal Ibáñez declarados en situación de rebeldía procesal y contra don Jesús Mora de Cospedal, don Javier Mora de Cospedal, doña Margarita Mora de Cospedal, doña Ana María de Cospedal Prieto y don José Ramón de Cospedal Prieto allanados a la pretensión de la actora, así como se interesa se comunique el presente procedimiento a la entidad «Otros y Compañía, S. L.».

FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Soledad Mazas en nombre de don Jesús Cospedal Cagigas y doña Ana Cospedal Cagigas, contra don Jesús de Cospedal Pérez Cosío, doña María José de Cospedal Pérez Cosío, representadas por la procuradora doña Ana Galán Rocillo, don Jesús de Cospedal Llano, doña Luisa de Cospedal Cagigal, doña Dolores de Cospedal Cagigal, don Francisco de Cospedal Cagigal, don Luis Mora de Cospedal, doña Pilar Mora de Cospedal, doña Dolores Mora de Cospedal, don Francisco Mora de Cospedal, don Víctor Mora de Cospedal, doña María Begoña de Cospedal Prieto, doña Rosario Isa González, doña Evangelina Isa González, don Francisco Isa González, doña Concepción Ballesteros Rodero, doña Esther Gutiérrez Rodán y doña Alicia Cospedal Ibáñez declarados en situación de rebeldía procesal y contra don Jesús de la Mora de Cospedal, don Javier de la Mora de Cospedal, doña Margarita Mora de Cospedal, doña Ana María de Cospedal Prieto y don José Ramón de Cospedal Prieto.

Se declara el derecho las partes a no permanecer en proindivisión respecto a las fincas descritas en el hecho primero del escrito de la demanda, pudiendo las partes proceder a la indivisión por la forma que acuerden y en su efecto en pública subasta.

Se declara que las participaciones de las partes en las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son las siguientes;

A los hermanos Cospedal Cagigal (Don Francisco, doña Luisa, doña Dolores, don Jesús y doña Ana) les corresponde una quinta parte de una sexta parte del séptimo que doña Antonia Cospedal Llano legó en su testamento más una quinta parte de una sexta parte del séptimo que doña Natividad les legó procedente de la sexta parte del séptimo que le legó doña Antonia. Además a don Jesús y a doña Ana, los actores, les corresponde a 50% el séptimo que les transmitió los hijos de don José María